

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Kaplan».  
Modelo: K.1.  
Características:

Material absorbente: Tubos de cobre-aleta de aluminio.  
Tratamiento superficial: Negro selectivo.  
Superficie útil: 1,98 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

**5273** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, para renovación de la certificación de colectores solares planos, marca «Chromagen-Lordan», modelo CR 10 DS, fabricados por «Chromagen España, Sociedad Limitada».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Chromagen España, Sociedad Limitada», con domicilio social en prolongación avenida Arrahona, parcelas 41-43, polígono industrial «De Santiga», Barberá del Vallés (Barcelona), para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por «Chromagen España, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0603, y con fecha de caducidad el día 20 de febrero de 2003, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 20 de febrero de 2003.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Chromagen-Lordan».  
Modelo: CR 10 DS.  
Características:

Material absorbente: Acero y cobre.  
Tratamiento superficial: Selectiva con cromo.  
Superficie útil: 1,89 m<sup>2</sup>

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

**5274** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, para renovación de la certificación de colectores solares planos, marca «Chromagen-Lordan», modelo CR 12 S, fabricados por «Chromagen España, Sociedad Limitada».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Chromagen España, Sociedad Limitada», con domicilio social en prolongación avenida Arrahona, parcelas 41-43, Pol. Ind. «De Santiga», Barberá del Vallés (Barcelona) para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por «Chromagen España, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0403, y con fecha de caducidad el día 20 de febrero de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 20 de febrero de 2006.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Chromagen-Lordan.  
Modelo: CR 12 S.  
Características:

Material absorbente: Acero y cobre.  
Tratamiento superficial: Selectiva con cromo níquel.  
Superficie útil: 2,56 m<sup>2</sup>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 2003.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.

**5275** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, para renovación de la certificación de colectores solares planos, marca «Chromagen-Lordan», modelo CR-10S, fabricados por «Chromagen España, Sociedad Limitada».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Chromagen España, Sociedad Limitada», con domicilio social en Prolongación avenida Arrahona, parcelas 41-43, polígono industrial de Santiga, Barberá del Vallés (Barcelona), para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por «Chromagen España, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Israel.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación